



CLAUDIO GALENO

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE OTRAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

CONVENIO Nº

De una parte:

D.ª Elena Molina Giménez con NIF 23225809-H, en nombre y representación de:

- EMERGESEGURMURCIA S.L. CON CIF B-73937583, titular del centro docente CPFP CLAUDIO GALENO, con código de centro: 28078407 y domicilio en Arganda del Rey, Madrid, Calle Bronce, 29.
- ADIECTIS S.L. con C.I.F.B73830671, titular del centro docente CPFP CLAUDIO GALENO, con código de centro: 3020832 y domicilio en Alcantarilla (Murcia) Polígono Industrial Oeste, C/ Perú – esquina Avda. del Descubrimiento.

En lo sucesivo <<Centro Docente>>

y de otra:

D.ª María Flor Almón Fernández, con NIF 23796989Q, como Alcaldesa de Motril, en representación del Ayuntamiento de Motril domiciliado en Plaza de España, 1 Motril provincia de Granada y CP 18600 y con CIF P1814200J. En lo sucesivo, «La ENTIDAD».

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.
- II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.
- III. Que, desde el establecimiento del título de Graduado en Educación Secundaria, sustituido posteriormente por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, las distintas leyes educativas han previsto, con diferentes denominaciones, programas dirigidos a cualificar profesionalmente a alumnos que no han obtenido dicho título.
- IV. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo del ciclo formativo de grado medio en Protección Civil y Emergencias o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDO.– Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO.– El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, renovándose anualmente de forma automática hasta un límite de cuatro años salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos 3 meses antes de su finalización.

La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO.– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de los servicios de Protección Civil y emergencias de la entidad, o en su caso, en aquellos lugares donde desarrollen su actividad productiva, en todo el territorio nacional, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda.— La entidad se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera.— La entidad nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.— Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta.— Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. La entidad no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta.— Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la entidad.

Séptima.— En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava.— La entidad adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena.— Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la entidad, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, contando con las prestaciones de los correspondientes seguros para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Décima.— La entidad informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima.— Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la entidad o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

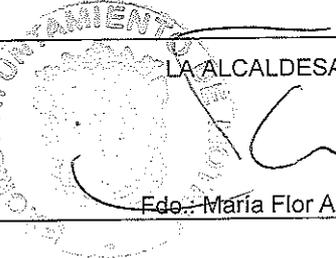
Duodécima.— El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 3 meses, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la entidad.
- e) El presente convenio se renovará de forma automática, de no existir proceso de rescisión iniciado.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la entidad.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en dos ejemplares y a un solo efecto, en Motril, a seis de abril de dos mil dieciocho.

<p>EL/LA TITULAR DEL CENTRO DOCENTE</p>  <p>CLAUDIO GARCÍA Emergencias y Protección Civil Complejo Forum - Edif. 1 C/ Perú esq. Avda. del Descubrimiento Fdo. C/la Ind Oeste 28620 ALCANTARILLA</p>	<p>LA ALCALDESA DE MOTRIL</p>  <p>Fdo. María Flor Almón Fernández</p>
---	---